



AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FTIC-SASI-001-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC) se encuentra ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a entre calles 12A y 12B, en Bogotá, Colombia.

2. COMUNICACIONES Y SECOP II

Los interesados en el presente proceso pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II en el Link del proceso No. **FTIC-SASI-001-2026**.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en SECOP II en el Link del proceso **No. FTIC-SASI-001-2026**, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por el FONDO ÚNICO Y/O MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma, que permitan facilitar su estudio.

El Fondo Único de TIC por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el proveedor en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite. Esto último con excepción de lo previsto para la garantía de seriedad de la oferta cuando esta consista en una garantía bancaria.

Nota 1. Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

Nota 2. Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe registrar de la **unión temporal o el consorcio** a través del SECOP II y realizar la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme



con lo establecido en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Nota 3. En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en el siguiente enlace: <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>. Para tales efectos, el correo de la entidad es contratacion@mintic.gov.co.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, ALCANCE Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Objeto: 1400044 - CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS, ESCÁNERES, VIDEOPROYECTORES Y SERVICIOS DE IMPRESIONES, DENTRO DEL ESQUEMA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS A CARGO DE LA OFICINA DE TI DEL MINTIC/ FUTIC.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

El objeto del presente proceso de selección se encuentra catalogado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, de la siguiente manera:

<u>Segmento</u>	<u>Familia</u>	<u>Clase</u>
<u>43000000</u> <u>Difusión de</u> <u>Tecnologías</u> <u>de</u> <u>Información y</u> <u>Telecomunica</u> <u>ciones.</u>	<u>43210000</u> <u>equipo</u> <u>informático y</u> <u>accesorios</u>	<u>43211700 dispositivos</u> <u>informáticos de entrada de datos</u>
		<u>43211900</u> <u>Monitores y pantallas de</u> <u>computador</u>
		<u>43212100</u> <u>impresoras de</u> <u>Computador</u>
<u>81000000</u> <u>servicios</u> <u>Basados en</u> <u>Ingeniería,</u> <u>Investigación</u> <u>y Tecnología</u> <u>> Servicios</u>	<u>81110000</u> <u>servicios</u> <u>informáticos</u>	<u>81112400 servicios de alquiler o</u> <u>arrendamiento de hardware de</u> <u>computador.</u>

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL(OS) CONTRATISTA(S).

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el artículo 2, numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, el cual señala como causal del proceso de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, los cuales corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad



objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Es de anotar que los bienes que pretende adquirir el Fondo Único de TIC se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en el anexo técnico.

El procedimiento de la selección abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

En este contexto, es necesario verificar si es procedente o no la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala: "Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga".

En vista de lo anterior, el Fondo Único de TIC verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente si existía o no acuerdo marco de precios para la contratación pretendida, evidenciando que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición del bienes o servicios del presente proceso de selección, ya que el AMP CCE-280-AMP-2021 tenía como fecha máxima para colocar órdenes de compra el 07/02/2026, por lo cual el proceso no se adelantará a través de este mecanismo.

Para la vigencia 2026, dicho umbral corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)**, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente restringir el presente proceso de selección a la participación exclusiva de Mipymes.

Finalmente, al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. Adicionalmente, para la selección del contratista, la entidad también aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio, **hasta el 31 de diciembre de 2026.**



6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha prevista para la presentación de las propuestas conforme se indica en el pliego de condiciones, es la prevista a través de la plataforma SECOP II; la cual deberá venir acompañada de los formatos contenidos en este, así como, de los documentos allí solicitados.

FECHA	LUGAR	FORMA
La prevista en el cronograma establecido en el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co	PLATAFORMA DE SECOP II	Electrónica por medio del Portal Único de Contratación – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE A LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CUANDO ESTA SEA GARANTÍA BANCARIA, DEBERÁ SER CARGADA EN LA PLATAFORMA SECOP II Y ADEMÁS DEBERÁ SER ENTREGADA DE FORMA INDEPENDIENTE Y EN FÍSICO EN EL EDIFICIO MURILLO TORO, CARRERA 8ª ENTRE CALLES 12A Y 12B, BOGOTÁ D.C., EN EL PUNTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (PACO), DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ANTES DE LA FECHA Y HORA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA PARA EL CIERRE DEL PROCESO. DICHA GARANTÍA SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA SI SE ALLEGA POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.828.693.165)**, incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales o municipales legales vigentes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir en la ejecución del contrato.

El valor anterior, es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado, en el cual presentaron diferentes cotizaciones que permitieron establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Este análisis del sector y estudio de mercado hace parte integral de este proceso y se anexa al presente documento.

El valor incluye IVA SI ☒ x NO ☐ No es sujeto de IVA. ☐

El valor del presupuesto oficial contempla los recursos máximos hasta por los cuáles se adjudicará cada ítem, según la adjudicación que se realice en el proceso de selección.

Sin embargo, el valor del contrato será el de la propuesta que resulte ganadora dentro del proceso de selección.



La fuente de los recursos es 100% recursos propios del Fondo Único de TIC y el pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No del **163926 de 30 de abril de 2026** expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad. Esta contratación se identifica en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA con el Código TIC **1400044**.

NOTA 1: Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor del presupuesto oficial del proceso (incluido IVA) anteriormente señalado ni el valor unitario por ítem previsto en el análisis del sector y del mercado, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

NOTA 2: No se admiten ofertas condicionadas o alternativas.

NOTA 3: El valor adjudicado debe garantizar el pago de servicios de conformidad a lo exigido en los documentos del proceso.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, tal como se indica a continuación.

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Por consiguiente, el Fondo Único de TIC verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajos los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes. El presente proceso está amparado bajo los siguientes acuerdos comerciales:

<u>Acuerdo Comercial</u>	<u>Vigente</u>	<u>Entidad Estatal incluida</u>	<u>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</u>	<u>Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial</u>	<u>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</u>	<u>Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</u>
						:



<u>Alianza Pacífico</u>	<u>Chile</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	(i) adquisición de bienes y servicios cuyo valor sea igual o superior a cincuenta mil (50.000) Derechos Especiales de Giro – DEG, equivalentes a \$286.754.038 COP, y (ii) servicios de construcción cuyo valor sea igual o superior a cinco millones (5.000.000) DEG, equivalentes a \$28.675.493.847 COP, valores vigentes para el período 2026–2027, conforme a los umbrales definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
	<u>México</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	(i) adquisición de bienes y servicios cuyo valor sea igual o superior a cincuenta mil (50.000) Derechos Especiales de Giro – DEG, equivalentes a \$272.951.066 COP, y (ii) servicios de construcción cuyo valor sea igual o superior a cinco millones (5.000.000) DEG, equivalentes a \$42.311.869.730 COP, valores vigentes para el período 2026–2027, conforme a los umbrales definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>



	<u>Perú</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	(i) adquisición de bienes y servicios cuyo valor sea igual o superior a cincuenta mil (50.000) Derechos Especiales de Giro – DEG, equivalentes a \$518.607.026 COP, y (ii) servicios de construcción cuyo valor sea igual o superior a cinco millones (5.000.000) DEG, equivalentes a \$27.295.106.607 COP, conforme a los umbrales definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
	<u>Canadá</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 83.099 (433.332.253) y (ii) para servicios de construcción desde \$ 5.000.000 DEG (27.346.926.338))	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
	<u>Chile</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	(i) adquisición de bienes y servicios cuyo valor sea igual o superior a cincuenta mil (50.000) Derechos Especiales de Giro – DEG, equivalentes a \$286.754.038 COP, y (ii) servicios de construcción cuyo valor sea igual o superior a cinco millones (5.000.000) DEG, equivalentes a \$28.675.493.847 COP, valores vigentes para el período 2026–2027, conforme a los umbrales definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>



<u>Corea</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	Aplicable a los procesos de contratación cuyo valor sea igual o superior a \$382.000.000 COP para bienes y servicios en el nivel central, y a 5.000.000 DEG, equivalentes a \$27.290.000.000 COP, para servicios de construcción.	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
<u>Costa Rica</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	El acuerdo resulta aplicable a los procesos de contratación cuyo valor sea igual o superior a \$432.974.981 COP para bienes y servicios, y a \$27.357.983.079 COP para servicios de construcción.	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
<u>Estados Unidos</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	El acuerdo resulta aplicable a los procesos de contratación cuyo valor sea igual o superior a \$272.764.794 COP para bienes y servicios, y a \$27.276.479.385 COP para servicios de construcción.	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
<u>Estados AELC</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	El acuerdo resulta aplicable a los procesos de contratación cuyo valor sea igual o superior a 130.000 DEG, equivalentes a \$735.297.922 COP, para bienes y servicios, y a 5.000.000 DEG, equivalentes a \$28.280.689.315 COP, para servicios de construcción.	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
<u>México</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	El acuerdo resulta aplicable a los procesos de contratación cuyo valor sea igual o superior a \$272.951.066 COP para bienes y servicios, y a \$42.311.869.730 COP para servicios de construcción.	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>



Triángulo Norte	<u>El Salvador</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>No se establecieron umbrales para su aplicabilidad</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
	<u>Guatemala</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>		<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
	<u>Honduras</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>		<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
<u>Unión Europea</u>		<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>El acuerdo resulta aplicable a los procesos de contratación cuyo valor sea igual o superior a 130.000 DEG, equivalentes a \$735.297.922 COP, para bienes y servicios, y a 5.000.000 DEG, equivalentes a \$28.280.689.315 COP, para servicios de construcción</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
<u>Israel</u>		<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>El acuerdo resulta aplicable a los procesos de contratación cuyo valor sea igual o superior a 130.000 DEG para bienes y servicios. Para servicios de construcción, el umbral aplicable será de 8.500.000 DEG hasta antes del inicio del sexto (6.º) año contado a partir de la entrada en vigor del Acuerdo revisado; a partir de dicho momento, el umbral definitivo será de 5.000.000 DEG.</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
<u>Reino Unido e Irlanda del Norte</u>		<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>El acuerdo resulta aplicable a los procesos de contratación cuyo valor sea igual o superior a \$433.332.253 COP para bienes y servicios, y a \$27.346.926.338 COP para servicios de construcción.</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>



<u>Comunidad Andina</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. C</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
-------------------------	-----------	-----------	--	-----------	-----------	-----------

La determinación de la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales se realizó con base en la información vigente publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, vigente para la vigencia 2026. En consecuencia, el presente proceso deberá adelantarse garantizando los principios de trato nacional, no discriminación y transparencia.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación no se limita a Mipymes, toda vez que el valor estimado del mismo sí supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En consecuencia, al realizar la comparación objetiva entre el valor total del proceso y el umbral legal expresado en pesos colombianos, se concluye que el presupuesto oficial supera ampliamente el límite máximo permitido para la aplicación de la limitación a Mipymes, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente restringir el presente proceso de selección a la participación exclusiva de este tipo de oferentes.

Para la vigencia 2026, dicho umbral corresponde a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497), razón por la cual no resulta jurídicamente procedente restringir el presente proceso de selección a la participación exclusiva de Mipymes.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a subasta inversa, por tratarse de la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes, la oferta más favorable para la entidad será aquella en la que el oferente haya presentado el lance más bajo de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los bienes y servicios cumplan con la ficha técnica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 de la misma disposición normativa.

Se tendrán en cuenta para adjudicación lo siguiente:

- I) Cumplimiento de los **requisitos habilitantes** de los proponentes para participar en el proceso y



II) La oferta más favorable será aquella en la que el oferente haya presentado el lance más bajo de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015.

La verificación de la **capacidad jurídica**, las **condiciones de experiencia** y la **capacidad financiera y organizacional** se realizará con base en la información suministrada por el RUP y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección.

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. En ese sentido, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad es el lance más bajo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes del inicio de la subasta.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en la normativa expuesta, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que oferte el menor precio a la entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

LOTE	FACTORES DE ESCOGENCIA	
1	PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO.	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

El proponente debe diligenciar el sobre digital denominado “SOBRE 2 – ECONÓMICO” establecido en la Plataforma del SECOP II el valor de su oferta por lotes o de manera global, es decir, el valor total de la sumatoria de todos los ítems incluido IVA, así mismo debe presentar el Anexo No. 12 Propuesta económica, en donde discriminara cada uno de los valores de los ítems y la sumatoria total de su propuesta económica.

La subasta inversa electrónica iniciará con la apertura del **SOBRE ECONÓMICO**, para lo cual el proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica, así como el cuestionado en la Plataforma SECOP II, los cuales deben coincidir los valores ofertados. La entidad procederá a realizar el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, la cual será configurada una vez sean verificadas las OFERTAS ECONÓMICAS por parte del comité evaluador designado para tal fin, en todo caso el evento de subasta dará inicio en la fecha y hora previamente establecida en el cronograma del proceso.

El proponente al momento de hacer su lance deberá tener en cuenta que éste debe hacerse para todos los ítems ofertados, esto quiere decir que el porcentaje de descuento debe ser igual para cada uno de los ítems que hacen parte integral de su propuesta económica. Al finalizar la subasta se validará la consistencia de los lances los cuales deberán tener el mismo porcentaje de descuento. (en caso de que aplique).

Los proponentes deberán capacitarse en la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente para participar en el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA configurada a través del módulo electrónico del Sistema Electrónico para



la Contratación Pública – Portal SECOP II. Así mismo los proponentes deberán contar con los equipos y navegadores electrónicos idóneos que les permitan efectuar los trámites correspondientes, y adicionalmente prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet. En todo caso, la entidad no será responsable de la imposibilidad que el proponente no pueda efectuar lances u otros trámites a través de la plataforma por hechos propios de éste.

Cuando existan dos (2) o más oferentes habilitados, la entidad procederá a configurar EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II

En todo caso, el procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

Una vez terminada la subasta el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los valores discriminados por cada ítem los cuales no pueden ser superiores a los valores unitarios establecidos por la entidad.

El porcentaje definido como margen mínimo de mejora de la oferta, equivalente al dos puntos tres por ciento (2,3%), fue determinado con base en el análisis económico y de comportamiento del mercado realizado en el respectivo Estudio del Sector. Dicho análisis consideró, entre otros aspectos, las condiciones de competencia, los rangos habituales de variación de precios observados en procesos similares, la estructura de costos del servicio y la necesidad de garantizar una mejora efectiva y real en el precio final ofrecido a la Entidad, sin afectar la viabilidad técnica ni financiera de las propuestas.

El margen mínimo de mejora de la oferta será del dos punto tres por ciento (2,3%) sobre el valor total de la propuesta inicial de menor valor.

Los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio y buscar ofrecer el menor precio a la entidad.

La entidad procederá a realizar el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, la cual será configurada una vez sean verificadas las OFERTAS ECONOMICAS por parte del Comité designado para tal fin, en todo caso el EVENTO DE SUBASTA dará inicio en la fecha, hora establecidos en el Cronograma Contractual correspondiente.

NOTA 1: El contrato se adjudicará por el valor resultante del proceso de subasta.

NOTA 2: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y contener todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

NOTA 3: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado del presupuesto del proceso so pena de rechazo de la oferta. De igual manera, el valor de cada ítem de dicha oferta no podrá superar los valores unitarios establecidos por la entidad, so pena de rechazo de la oferta. Así mismo el proponente no podrá modificar el valor dispuesto por la entidad para el ítem de Bolsa de Repuestos, so pena de RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 4: Los valores totales se aproximan al entero más cercano.



NOTA 5: El valor de la oferta adjudicada, corresponderá al menor valor total de la sumatoria de los ítems resultante del evento de subasta.

NOTA 6: El proceso de selección y evento de subasta se adelantará a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente - CCE en el SECOP II.

NOTA 7: El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma y es de exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Fondo Único de TIC puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la subasta inversa electrónica, para hacer mejoras de precio y ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la subasta inversa electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo válido establecido, expresados en números enteros.

En el evento de que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto



sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”, el presente proceso se adjudicará a quien conforme lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Es importante, reiterar que sólo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el Fondo Único de TIC procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- 1) Tener conexión a internet estable.
- 2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

El proceso de subasta iniciará con la apertura de sobres económicos que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, en la fecha y hora previamente establecida en el cronograma.

La entidad procederá a revisar cada una de las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados, con el fin de verificar si las mismas cumplen con los requisitos exigidos dentro del presente proceso de selección. En el caso en el cual alguno de los proponentes se encuentre inmerso en alguna de las causales de rechazo de la oferta económica una vez realizada dicha verificación, la entidad procederá a publicar su decisión mediante mensaje a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II

Una vez verificadas las ofertas económicas por parte del comité evaluador designado, la entidad procederá a **CONFIGURAR** el evento de **SUBASTA ELECTRÓNICA** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II de conformidad con la **GUÍA PARA HACER UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA EN EL SECOP II**.

DESARROLLO DE LA SUBASTA: La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos con auto extensión debido a que, si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en el **último minuto de duración del evento**, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), **la subasta se extenderá dos (2) minutos más**. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances **en el último minuto**. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.



Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad de CCE).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Fondo Único de TIC no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **2,3%** para la totalidad de los artículos objeto de subasta.

La plataforma **SECOP II** muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf página 7.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la posición en que se encuentra su propuesta. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. En el evento en que dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se procederá a verificar el estampado cronológico certificado para determinar el último lance recibido.

De presentarse empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en todo caso el procedimiento se realizará con plena observancia de las reglas previstas para la subasta inversa establecidas en el mencionado artículo, a saber:



“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto”.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “... la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el Fondo Único de TIC, las cuales serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el Fondo Único de TIC podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.



Con la adjudicación, la entidad hará público **A)** el informe generado por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través del Módulo de Subasta con la información del desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados **B)** la verificación económica realizada por parte del comité evaluador respecto de la oferta que presente el menor valor en el último lance realizado.

El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.
- Si el proponente incorpora valores unitarios por encima del máximo establecido por ítem.

11. INDICACIÓN SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la necesidad que se pretende satisfacer, en el presente proceso no hay lugar a precalificación.

12. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	28 de mayo de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta el 04 de junio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	10 de junio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	11 de junio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	11 de junio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.



ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Hasta el 16 de junio de 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	18 de junio 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
FECHA MÁXIMA PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	19 de junio 2026 hasta las 7:00 pm	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	23 de junio 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	23 de junio 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	26 de junio 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
TRASLADO INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	02 de julio 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y PUBLICACIÓN EVALUACIÓN DEFINITIVA	07 de julio 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS OFERTAS INICIALES DE PRECIO DE LOS PROPONENTES HABILITADOS	08 de julio 2026 hasta Hora: 10:10 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES DE LA SUBASTA	09 de julio 2026 a las 9:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.



ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
SIMULACRO EVENTOS DE SUBASTA	09 de julio 2026 a las 11:00 am	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
EVENTO SUBASTA	09 de julio 2026 a las 15:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.	13 de julio 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

ES RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO VERIFICAR LA TOTALIDAD DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. ADICIONALMENTE SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO.

Nota 1: Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC), de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir y/o ampliar los plazos que le corren al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (FUTIC).

Nota 2: El oferente deberá presentar su propuesta durante el plazo señalado en el proceso de selección en la hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Nota 3: Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

Nota 4: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).



13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso.

14. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, para que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

Se expide el **28 de mayo de 2026** y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. El presente Aviso de Convocatoria cuenta con autenticación del SECOP II, de tal modo que, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que la reglamentan.

Proyectó: Sirly Ruiz Florez – Abogada Contratista / Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Alba Rubiela Rodríguez Garzón - Profesional Especializada / Subdirección Gestión Contractual.
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos - Subdirectora de Gestión Contractual.
Revisó: Luisa Fernanda Vanegas Vidal – Abogada / Secretaria General
Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson – Secretaria general